



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, AL LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO ARCE UGARTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 121 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA A LA LICENCIADA EN DERECHO KARLA VERÓNICA ROMERO QUINTO.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 y 57 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 11, 19, FRACCIÓN VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN I, Y 3 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las notarias y notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las notarias y notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el doce de junio de dos mil uno, se nombró al licenciado en derecho Francisco Arce Ugarte, como Notario Titular de la Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Temascaltepec, con residencia en el municipio de Tejupilco, Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil dos, se reordenan las Notarías Públicas, conforme a la fecha de su creación, asignándole a la Notaría 2 del Distrito Judicial de Temascaltepec, con residencia en el municipio de Tejupilco, el número 121 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tejupilco, Estado de México.

Que el licenciado en derecho Francisco Arce Ugarte, Titular de la Notaría Pública 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la Notaría referida, siendo prioridad en las directrices de gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que atendiendo a la normatividad legal y convencional en favor de la paridad de género contenida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las recomendaciones generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de la ONU; el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y que de las actuales Notarías en funciones, 139 son titulares hombres, lo que representa el 70.91%, frente a 57 mujeres titulares, que representan el 28.09%, resulta necesario y justificable privilegiar el acceso a cargos de relevancia pública a las mujeres; en este caso aspirantes a notaria para ser nombradas notarias interinas, que previamente han satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo tanto, toda vez que uno de los ejes de este gobierno de El Poder de Servir, es reducir la brecha de desigualdad que existe entre mujeres y hombres, resulta congruente y apegado a derecho la elegibilidad de las mujeres aspirantes a notaria para ser designadas en dicho cargo de notarias interinas.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Que en los archivos de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica, existen 61 copias simples o copias certificadas de constancias de aspirante a notaria o notario, según el acta circunstanciada levantada en dicha dirección general en fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, de los cuales 20 corresponden a mujeres, por lo que se presume que dichas personas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices.

Que el protocolo pertenece al Estado y que los notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que la prioridad del Estado, a través de El Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notaria Interina a que se refiere este Acuerdo.

Que la designación de Notaria Interina será por el término hasta por un año renunciable, solicitada por el Notario Titular.

Que una vez concluido su nombramiento como Notaria Interina nombrada, deberá rendir cuentas del ejercicio de su función, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Estado de México, así como al Notario Titular.

Que la solicitud del Titular de la Notaría 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, Estado de México, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México.

Que la licenciada en derecho Karla Verónica Romero Quinto, cuenta con constancia de aspirante a notaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, expedida por Rodrigo Espeleta Aladro, en su carácter de Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, lo que fue corroborado mediante la diligencia de cotejo con la constancia original exhibida por la interesada ante la Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Licenciada María Teresa Hernández Mejía, en fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Que dentro de las veinte mujeres aspirantes a notarias, cuyas constancias se encontraron en los archivos de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, conforme a las calificaciones obtenidas en el proceso de obtención de la calidad de aspirante, excluyendo a dos aspirantes a notarias que actualmente fungen como Notarias Interinas; a nueve aspirantes que ya fueron designadas Notarias Provisionales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro; a tres aspirantes propuestas para otros nombramientos; cuatro aspirantes a notarias contempladas, dentro de las cuales la licenciada Karla Verónica Romero Quinto acreditó tener la calificación más alta de estas cuatro, una aspirante que se encuentra ejerciendo el servicio público; otra aspirante que ha manifestado no tener interés, en consecuencia, de conformidad con los principios de objetividad y mérito, es procedente otorgar la designación de Notaria Interina a dicha persona.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de notario o notaria interina, en el caso de separación del Notario Titular por licencia, para que se haga cargo de la notaría que se trate, conforme a los artículos 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, AL LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO ARCE UGARTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 121 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA A LA LICENCIADA EN DERECHO KARLA VERÓNICA ROMERO QUINTO.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable, al licenciado en derecho Francisco Arce Ugarte, Titular de la Notaría Pública 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se nombra a la licenciada en derecho Karla Verónica Romero Quinto, Notaria Interina de la Notaría Pública 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al Notario Titular.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente al licenciado en derecho Francisco Arce Ugarte, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada en derecho Karla Verónica Romero Quinto, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Una vez que la Notaria Interina dé cumplimiento al artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica, deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto de llevar a cabo la entrega recepción de la Notaría conforme al artículo 77 del mismo ordenamiento.

QUINTO. Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales, obligaciones fiscales, responsabilidades de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran suscitado anterior al presente nombramiento, serán de responsabilidad única y exclusiva del Notario Titular.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

El Consejero Jurídico

Lic. Jesús George Zamora

